



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

01 de Mayo de 2021

Año 3 – Nro. 26–

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Néstor Andrés Ticó

Presidencia

Jesica Duran

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Concejal

Secretario

Asesora Legal

Dra. Vanesa Barrionuevo

Antonela Marangelli

A/ C Fabián Suarez

Concejal

Ricardo Compañy

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Concejal

Ricardo Sánchez

Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

Concejal

Diego García Canto

Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

Secretaria de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

Secretaria de Comercio

Claudio Carlos Susic

EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°101/2021.

El Chaltén 01 de Mayo de 2021

VISTO:

El DNU N° 287/2021, el Decreto Provincial N° 0467/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0467/2021, el Estado Provincial adhirió al DNU N° 287/2021 de fecha 01 de Mayo del corriente año, abarcando a todas las localidades que conforman el territorio provincial por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, hasta el día 21/05/2021. Que conforman Instrumento Legal Provincial en mención, dispone la continuidad de las medidas preventivas establecidas de distancia mínima de 02 (dos) metros entre las personas, uso de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar superficies, ventilar ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. Que por otra parte, el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia elaboro una nueva estrategia de evaluación de la situación epidemiológica en base a índices ajustados por población, para controlar y prevenir la propagación del Virus SARS CoV-2 en el ámbito provincial: Que dicha estrategia se conformara en cada localidad, a partir de los indicadores epidemiológicos clásicos de la tasa de reproducción de la enfermedad, ajustado a la cantidad de personas que viven en cada localidad y que se encuentran afectadas por la misma;

Que asimismo, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas, y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la Autoridad Sanitaria Provincial es prioridad del Poder Ejecutivo reforzar las medidas de prevención y contención a los fines de mitigar la propagación del Virus SARS CoV-2, así mismo dar continuidad a la medida de restricción de circulación de personas entre las 001:00 hs a las 07:00 hs am en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0467/2021, en todas sus partes, a partir del día 01 de Mayo y hasta el día 21 de Mayo del corriente año, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PASE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°102/2021.sintetizada

El Chaltén 03 de Mayo de 2021

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos destinados a la satisfacción de los distintos rubros que conforman su derecho alimentario, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los

beneficiarios, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla – Guillermo Mignola

DECRETO N°103/2021.

El Chaltén 05 de Mayo de 2021

VISTO:

La nota presentada por la Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, Srta. Trinidad .A. González, DNI N° 39.882.415 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota solicita autorización para usufructuar la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 13 de Mayo y hasta el día 21 de Mayo del corriente año, retornando a sus funciones el día 26 de Mayo de 2021. Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar al agente Graciela Pauletti DNI 23.997.417 Categoría de Revista 19 planta permanente, quien de conformidad, cubrirá el cargo de Contadora, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del Área. Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, Srta. Trinidad .A. González, DNI N° 39.882.415, Siete (07) días hábiles de Licencia Anual Ordinaria año 2019, a partir del día 13 de Mayo y hasta el día 21 de Mayo de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°:DEJASE a cargo al agente Graciela Pauletti DNI 23.997.417 Planta Permanente, Categoría de revista N° 19 de la Municipalidad de El Chaltén, a efectuar dicho cargo desde el día 13 de Mayo del corriente año y hasta el día 21 de Mayo de 2021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3°: RECONOZCASE el pago a la Agente Graciela Pauletti DNI 23.997.417, los días que cubrirá la función de la Contadora Municipal.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: °: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°104/2021.

El Chaltén 05 de Mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 075/21, de fecha 05 de Abril de 2021,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a renovar en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 30/100 (\$35.412.247,30).Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionará el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizará a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 04 de Junio de 2021,y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30 /100 (\$ 35.412.247,30) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°105/2021.

El Chaltén 05 de Mayo de 2021

VISTO:

La Nota presentada por Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, MMO. Leticia Forto (DNI N° 29.439.891) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota solicita autorización para usufructuar cinco (05) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, a partir del día 17 de Mayo y hasta el día 21 de Mayo del corriente año, retornando a sus funciones el día 26 de Mayo de 2.021. Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar al Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. Claudio Susic, (DNI N° 12.273.612) quien de conformidad, cubrirá el cargo de la Secretaria De Obras y Urbanismo, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del Área. Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, MMO. Leticia Forto , Cinco (05) días corridos de Licencia Anual Ordinaria año 2020, a partir del día 17 de Mayo y hasta el día 21 de Mayo de 2.021, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: DEJASE a cargo de la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén al Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. Claudio Susic (DNI12.273.612) a cubrir dicho cargo desde el día 17 de Mayo del corriente año y hasta el día 21 de Mayo de 2.021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°106/2021.

El Chaltén 05 de Mayo de 2021

VISTO:

La Nota N° 115/2021 con fecha 29 de abril del corriente año, proveniente de la Secretaria de Obras Públicas; La Nota N° 028/SEC REC./MECH/2021 de la Secretaria de Recursos Económicos; La Ley de Obras Publicas N° 2743 y sus modificatorias conforme Decreto Provincial N° 0214/2020 con fecha 03/03/2021, La Ordenanza N° 124/20HCDCH/2020 que crea el Programa “Chaltén Trabaja y Produce”, y el Convenio firmado por el Programa “POTENCIAR TRABAJO”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 115/2021, proveniente de la Secretaria de Obras Publicas, donde solicita al Sr. Intendente Municipal, la adquisición de un vehículo con las siguientes características: camioneta 0 Km., Pick up, doble cabina, motor de combustible diesel, 2393 CC, DX 2.4 TDI, 6M/T, 4 Cilindros, 16 Válvulas, Tracción Delantera/trasero, transmisión de 6 velocidades, Neumáticos 225/70 R 17, Frenos a disco ventilados / Tambor, Suspensión Delantera;

Independiente con doble brazo, Resortes Helicoidales, Amortiguadores Telescópicos y barra Estabilizadora, Suspensión trasera, Eje Rígido con elásticos longitudinales y amortiguadores telescópicos, aire acondicionado, alarma de luces encendidas, cierre centralizado con comando a distancia, levanta vidrios electros/Manuales, faros delanteros con apagado automáticos y regulación interna, Faros Antiniebla traseras, computadora de abordo, dirección hidráulica, Volante con ajuste de altura y profundidad, ABS, Distribución electrónica de frenado, asistencia en frenada de emergencia, Airbag , alarma, Inmovilizador de motor, Cinturones de seguridad inerciales delanteros / Traseros, Control de Estabilidad, control de tracción, por ser un elemento necesario para la realización de la diversas obras en curso en la "Planta Estable", "Carpintera Municipal", "Platea CARRI y mantenimiento en general", "Parquización Plaza Central", "Pañol Municipal", "Trabajos diversos en Relleno Sanitario (Vaciadero Controlado)", "Mantenimiento de las Vía Publica", "Transformación de Unidad Pesada en oficina móvil", "Arreglo de Espacio Verdes y Fortalecimiento en el Tratamiento de Residuos Reciclables", llevadas a cabo mediante Administración Municipal y reforzadas con los "Programa Chaltén Trabaja y Produce y el "Programa Potenciar Trabajo", lo cual reúne una totalidad de 60 personas trabajando en distintos sectores del Municipio, bajo la órbita de la Secretaria de Obras Publicas, Que debido al volumen de trabajos indicados en la mencionada Nota, resulta de suma importancia contar con el recurso material necesario para llevar adelante las obras en cuestión, y poder trasladarse de forma constante para realizar los controles y las certificaciones de sus avances para su posterior certificación a los titulares de los programa, para el cumplimiento de las etapas previstas en los diversos Programas. Que existe una problemática para poder hacer uso de los dos únicos vehículos oficiales que posee el Municipio, para el traslado general de nuestros agentes y funcionarios por razones de servicio, ya que uno de ellos se encuentra en reparación en la firma comercial Tsuyoi en la ciudad capital, lo cual tendrá una demora considerable y la otra con desperfecto mecánicos que no permiten su uso. Que a su vez otro de los vehículos oficiales en el año 2019 fue otorgada en comodato a la Unidad de Bomberos, lo cual disminuye la flota vehicular. Que de acuerdo nota N° 028/SEC RECURSOS ECONOMICOS/MECH/2021 proveniente de Recursos Económicos, se derivo solicitud a la

Secretaria de Gobierno mediante el área de despacho la confección del Instrumento Legal para la apertura del llamado a Licitación Privada para la adquisición de una unidad vehicular, Que por las razones antes señaladas, resulta necesaria la compra del vehículo indicado por la Secretaria de Obras, para afectarlo a los trabajos de realización de las Obra citadas, por lo que se debe realizar a la mayor brevedad posible, el llamado a licitación privada, en el marco de Ley de Obras Publicas N° 1273 y sus modificatorias conforme lo establece en el Art 19 Inciso a) del Decreto Provincial N° 0214/2020 ... en tanto que la Ley N° 2743 indica procedimientos de contratación distintos a los de la licitación pública, cuando el presupuesto oficial no supere determinados valores, estableciéndose las siguientes modalidades de excepción para la contratación de bienes y/o servicios:

Por contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00).-

Por Concurso de Precio cuando el monto de la operación no exceda la suma de la operación no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00).-

Por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS (\$4.500.000,00).-

Que en el Art N° 2 de la mencionada Ley de Obras Publicas se establece además que "la provisión, adecuación o reparación de maquinas, aparatos, instalaciones, materiales, servicios y elementos de trabajo que sean parte, accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de la presente ley...", quedando el vehículo que se pretende comprar bajo esta prescripción legal.

Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada, para la adquisición de una camioneta Okm., con todas las especificaciones técnicas que a continuación se detallan: Una 01) camioneta 0 Km., Pick up, doble cabina, motor de combustible diesel, 2393 CC, DX 2.4 TDI, 6M/T, 4 Cilindros, 16 Válvulas, Tracción

Delantero/trasero, transmisión de 6 velocidades, Neumáticos 225/70 R 17, Frenos a disco ventilados / Tambor, Suspensión Delantera; Independiente con doble brazo, Resortes Helicoidales, Amortiguadores Telescópicos y barra Estabilizadora, Suspensión trasera, Eje Rígido con elásticos longitudinales y amortiguadores telescópicos, aire acondicionado, alarma de luces encendidas, cierre centralizado con comando a distancia, levanta vidrios electros/ Manuales, faros delanteros con apagado automáticos y regulación interna, Faros Antiniebla traseras, computadora de abordo, dirección hidráulica, Volante con ajuste de altura y profundidad, ABS, Distribución electrónica de frenado, asistencia en frenada de emergencia, Airbag , alarma, Inmovilizador de motor, Cinturones de seguridad inerciales delanteros / Traseros, Control de Estabilidad, control de tracción, de acuerdo a los considerandos antes expuestos., como provisión de elemento necesario para las obras en curso en la "Planta Estable", "Carpintera Municipal", "Plata CARRI y mantenimiento en general", "Parquización Plaza Central", "Pañol Municipal", "Trabajos diversos en Relleno Sanitario (Vaciadero Controlado)", "Mantenimiento de las Vía Pública", "Transformación de Unidad Pesada en oficina móvil", "Arreglo de Espacio Verdes y Fortalecimiento en el Tratamiento de Residuos Reciclables", llevadas a cabo mediante Administración Municipal y reforzadas con los "Programa Chaltén Trabaja y Produce y el "Programa Potenciar Trabaja", lo cual reúne una totalidad de 60 personas trabajando en distintos sectores del Municipio, bajo la órbita de la Secretaria de Obras Publicas.

ARTÍCULO 2º: REALIZAR la presente contratación en el marco de ley de Obras Públicas N° 2743 y su Decreto Provincial modificadorio N° 0214/2020 conforme los pasos administrativos que requiere la adquisición.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel a la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla – Leticia Forto

DECRETO N°107/2021.

El Chaltén 11 de Mayo de 2021

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Borda Elsa Cristina, DNI N° 28.340.907, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota solicita autorización para usufructuar veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 31 de Mayo y hasta el día 28 de Junio del corriente año, y Diez (10) días corridos de la Licencia Anual Reglamentaria año 2020, desde el día 29 de junio y hasta el día 08 de Julio del corriente año, retornando a sus funciones el día 12 de Julio de 2.021. Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar al agente Silvia Ledesma DNI 31.348.953 Categoría de Revista 23 planta permanente, quien de conformidad, cubrirá el cargo de la Dirección de Despacho, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del Area. Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Directora de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Borda Elsa Cristina, DNI N° 28.340.907, veinte (20) días hábiles de Licencia Anual Ordinaria año 2019 y diez (10) días corridos de la Licencia Anual Reglamentaria año 2020, a partir del día 31 de Mayo y hasta el día 08 de Julio de 2.021, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: DEJASE a cargo al agente Silvia Ledesma DNI 231.348.953 Planta Permanente, Categoría de revista N° 23 de la Municipalidad de El Chaltén, a efectuar dicho cargo desde el día 31 de Mayo del corriente año y hasta el día 08 de Julio de 2.021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago a la Agente Silvia Ledesma DNI 231.348.953 los días que cubrirá la función en la Dirección de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°108/2021.

El Chaltén 11 de Mayo de 2021

VISTO:

La Nota N° 066/2021/DIR.RR.HH/-MECH, de fecha 11/05/2021, proveniente de la Dirección De Recursos Humanos, y EL Decreto N° 177/20;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, la Directora de Recursos Humanos solicita que se proceda a dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 177/20, a través del cual se designo en el cargo de Supervisor de Maestranza a la agente Agente Jorgelina Rosaura Benítez DNI N° 31.021.009, Planta Permanente, CAT. 17, a partir del día 01/10/2020; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DEJASE sin efecto el Decreto Municipal N° 177/20, a partir del corriente mes y año, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°109/2021.

El Chaltén 11 de Mayo de 2021

VISTO:

La Nota N° 059/DIR.RR.HH./MECH/2021, presentada por Mesa de Entradas con fecha 30 de abril de 2021, registrada bajo el N° 1.842,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se solicita la confección del instrumento legal de reconocimiento de la re categorización de la Categoría 16 a la Categoría 21 que oportunamente se concedió a la agente María Luján Montaldo, DNI N° 16.695.012, Planta Permanente, quien actualmente revista en una Categoría 24 en la Secretaría de Recursos Económicos de este Municipio; Que esta solicitud se funda en el hecho de no haber sido hallado el instrumento legal por el cual la entonces Comisión de Fomento de la localidad otorgó dicho beneficio a la mencionada agente, el que - no obstante- consta que le fue acordado a partir del mes de mayo de 2010, según los recibos de haberes originales obrantes en su legajo, siéndole el mismo requerido por la Caja de Previsión Social para poder dar continuidad a su trámite jubilatorio; Que habiéndose dado intervención a Asesoría Legal, ésta emitió el Dictamen N° 001/A.L./MECH/2021, a través del cual señala que de la documental aportada por la Dirección de Recursos Humanos surge con total claridad que la agente fue efectivamente re categorizada, pasando de revistar en una Categoría 16 en abril de 2010 a una Categoría 21 a partir del mes siguiente, por lo que no tiene observaciones legales que formular en relación a lo solicitado; Que en consecuencia, y no existiendo objeción alguna por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde hacer lugar a lo peticionado a los fines de que la agente pueda proseguir con su trámite jubilatorio ante la Caja de Previsión Social; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º:RECONÓZCASE la re categorización de la Categoría 16 a la Categoría 21, otorgada por la Comisión de Fomento de la

localidad de El Chaltén a partir del mes de mayo de 2010, a la agente MARÍA LUJÁN MONTALDO, DNI N° 16.695.012, Planta Permanente, quien actualmente revista en una Categoría 24 en la Secretaría de Recursos Económicos de este Municipio, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°110/2021.

El Chaltén 12 de Mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 081/ 21 con fecha 12 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento se Renovó una inversión en plazo fijo con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, y; Que conforme lo establecido, es pertinente proceder a a la renovación de un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintidós con 82/100 (\$2.238.322,82) Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad, y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 11 de Junio de 2021, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal, Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un plazo fijo por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 82/100 (\$2.238.322,82), mediante la modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°111/2021.

El Chaltén 13 de Mayo de 2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 109/2019 se aprobó la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procedió a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran;

Que dicha dependencia tiene, entre otras funciones, la de evaluar periódicamente la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos e introducir correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos propuestos, así como la de coadyuvar en el logro de éstos a través del apoyo logístico necesario de la administración de bienes muebles, elementos de consumo y la información; Que el ejercicio de esas funciones ha puesto en evidencia la importancia de contar con un área especializada en informática y redes, que se

encargue tanto de administrar los sistemas informáticos y de comunicación del Municipio, coordinando y evaluando los requerimientos de todos los niveles organizacionales del mismo, como de brindar asesoramiento, asistencia y servicio técnico en el ámbito de su competencia, todo lo cual permitirá optimizar las tareas que lleva a cabo la mencionada Secretaría, precedentemente detalladas, favoreciendo con ello la consecución de los objetivos planteados; Que por los motivos expuestos, se hace necesaria la creación de una Oficina de Informática y Mantenimiento de Redes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyas misiones y funciones se establecen en el Anexo II del presente Decreto; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la OFICINA DE INFORMÁTICA Y MANTENIMIENTO DE REDES, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el Anexo I del Decreto N° 109/2019, en lo que respecta a la Secretaría de Gobierno, en su punto 1, el que será sustituido por el organigrama que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3°: MODIFÍQUESE el Anexo I del Decreto N° 109/2019, en lo que respecta a la Secretaría de Gobierno, en su punto 2, incorporándose al mismo las misiones y funciones de la Oficina de Informática y Mantenimiento de Redes, establecidas en el Anexo II, que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

ANEXO I

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
ORGANIGRAMA**



ANEXO II

SECRETARIA DE GOBIERNO
2. FUNCIONES DE CADA UNIDAD ORGANIZATIVA

**OFICINA DE INFORMÁTICA Y
MANTENIMIENTO DE REDES
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE
GOBIERNO**

MISIÓN:

Contribuir en la optimización de la actividad administrativa municipal, mediante la administración de los sistemas informáticos y de comunicación de datos del Municipio y la prestación de asesoramiento, asistencia y servicio técnico en el ámbito de su competencia en todas las áreas que lo componen.-

FUNCIONES PRINCIPALES:

Administrar y mantener la operatividad y disponibilidad de los servidores y redes del Municipio .Administrar y controlar la conectividad a servidores y redes en todas las áreas del Municipio .Realizar la instalación y garantizar la operatividad de las tecnologías de hardware y comunicaciones (equipamiento, redes, bases de datos, etc.).Realizar la instalación, configuración y actualización de software, incluyendo sistemas operativos y aplicaciones de seguridad. Brindar el soporte técnico de hardware y software necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos.

Realizar el mantenimiento y, en su caso, la reparación de los equipos de computación, impresoras, dispositivos electrónicos y celulares y demás aparatos afines. Resguardar la seguridad de la información, del equipamiento informático y de las comunicaciones. Efectuar el análisis, consideración y propuesta de nuevas tecnologías y servicios vinculados con el área. Brindar asistencia y capacitación a todo el personal municipal en relación al uso de las tecnologías de la información y comunicaciones .Manejo de la página web de la Municipalidad de El Chaltén (<https://www.elchalten.gob.ar>), coordinando sus contenidos en forma articulada con la Dirección de Comunicación, Prensa y Protocolo. Administrar el acceso a las cámaras de seguridad de la Municipalidad, garantizando y controlando su funcionamiento.

DECRETO N°112/2021. Sintetizada

El Chaltén 18 de Mayo de 2021

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100 CENTAVOS (\$41.802,00) a favor del Club Social y Deportivo El Chaltén, Personería Jurídica N° 1040 con cargo de rendir cuenta de su inversión, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: LA EROGACIÓN de la ayuda financiera se efectuará en un único desembolso de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100 CENTAVOS (\$41.802,00), debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar la correspondiente orden de pago a nombre de El Club Social y Deportivo El Chaltén. –

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro”.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°113/2021.

El Chaltén 22 de Mayo de 2021

VISTO:

El DNU N° 334/2021, el Decreto Provincial N° 0582/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0582/2021, el Estado Provincial adhirió al DNU N° 334/2021 de fecha 22 de Mayo del corriente año, y;

Que ante el aumento exponencial de casos el Poder Ejecutivo implemento mayores

restricciones, entre ellas la suspensión de actividades y limitaciones en la circulación de personas con la finalidad de disminuir la propagación del Virus SARS CoV-2 y de esta forma contribuir a cortar la cadena de contagios, y; Que dichas disposiciones se advierten como razonables y proporcionadas en relación al riesgo sanitario que enfrenta nuestra provincia, conforme a los datos arrojados por el último informe epidemiológico por parte de la Autoridad Sanitaria al día 20 de Mayo del corriente año, y; Que en función de las medidas que adopta el Poder Ejecutivo, se dispone a dar continuidad con la estrategia sanitaria denominada Semáforo Epidemiológico implementada mediante Decreto N° 0467/21, a partir del día 31 de Mayo de 2021 y hasta el día 11 de Junio del corriente año, y; Que conforme al Decreto en mención se recomienda dar la continuidad de las medidas preventivas establecidas de distancia mínima de 02 (dos) metros entre las personas, uso de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar superficies, ventilar ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0582/2021, con excepción de la medida dispuesta en el Art.11°, a partir del día 22 de Mayo y hasta el día 11 de Junio del corriente año, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PASE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°114/2021.

El Chaltén 26 de Mayo de 2021

VISTO:

El Dictamen N° 046/PF/2021 del Procurador Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, y EL Decreto N°069/21; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado dictamen, el Sr. Procurador Fiscal señala que en relación al reconocimiento de antigüedad del personal que presente certificación de servicio en reparticiones públicas de otras provincias, solo debe computarse a los fines de determinar los días que le corresponderán por licencias anual ordinarias, no así para el pago del ítem antigüedad en el pago de sus haberes mensuales. Señala además, que el artículo 8° inciso g) del Decreto Provincial N° 917/1981 y el artículo 140 inciso b) del CC, aplicable al personal de planta, también hace referencia exclusivamente al Régimen de Licencias para los agentes, arribando por ello a la conclusión que la antigüedad a la que hacen referencia ambos preceptos es únicamente al antes señalado, no así, para calcular los años de antigüedad para el pago del ítem salarial correspondiente. Sumado a lo dicho, señala que el Decreto N° 1.564 de fecha 26/10/1989, establece, en su parte pertinente, que: "...La determinación de la antigüedad total de cada Director será sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, prestados en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, que hayan tributados aportes jubilatorios..." Que a raíz del mencionado Dictamen del Procurador Fiscal, este Departamento Ejecutivo suspendió mediante Decreto Municipal Nro.: 069/21 el pago al Sr. Juez de Faltas, Dr. Raúl Omar Cardozo, del ítem antigüedad por el periodo certificado oportunamente por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Clorinda, Provincia de Formosa. Que dicha determinación, fue adoptada para evitar posibles cargos por parte de ese organismo de contralor, a los responsables de las rendiciones de cuentas de los ejercicios financieros/contables de este Municipio, dictando con la mayor urgencia posible las medidas que estaban al alcance de este Departamento Ejecutivo mediante el Decreto antes señalado. Que con los antecedentes expuestos es necesario suspender el pago del ítem antigüedad por servicios prestados en reparticiones públicas de otras provincias o reparticiones nacionales a los agentes y funcionarios, que se les hubiese reconocido oportunamente mencionada antigüedad. Por ser esta una idéntica situación a

la anteriormente señalada, y qué motivó el Dictamen del Procurador Fiscal, indicándose en el instrumento de suspensión, que la antigüedad reconocida, será tenida en cuenta solo para el régimen de licencia anuales ordinarias, y no para el cálculo del correspondiente ítem antigüedad, al momento del pago de sus haberes mensuales, para el que solo se tendrán en cuenta los años de servicios prestados a reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, dentro de esta provincia.-;Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: SUSPENDER en el cómputo de tiempo de servicio, para el cálculo del Ítem antigüedad, al tiempo de servicio prestado en reparticiones públicas nacionales, provinciales y/o municipales en otras provincias, a los agentes y funcionarios que en la actualidad reciben dicho beneficio por haberse reconocido oportunamente, el que solo será tenido en cuenta para el régimen de licencia anuales ordinarias, en conformidad con los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 2°: ORDENAR al sector a cargo de la liquidación de los haberes mensuales, de los agentes y funcionarios, que el pago del Ítem antigüedad, será calculado únicamente sobre la base de los años de servicios prestados, en reparticiones públicas nacionales, provinciales y/o municipales, dentro de esta provincia.

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°115/2021.

El Chaltén 26 de Mayo de 2021

VISTO:

La Nota proveniente de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, ingresada por mesa de entrada bajo registro N° 2202,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Sr. Intendente de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Federico Bodlovic, solicita la adscripción a ese Municipio del agente Juan Pablo Peralta, DNI N° 34.629.470, Planta Permanente, Categoría 24, tareas profesionales dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de esta Municipalidad, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de octubre de 2021; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, se estima procedente autorizar la adscripción del mencionado agente para cumplir funciones en dicho Municipio; Que en virtud de ello, corresponde requerir al área de personal de la Municipalidad solicitante que informe mensualmente, antes del día 25 de cada mes, vía postal o por medios electrónicos, a la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio el registro de asistencia del nombrado, a los fines de la liquidación y pago de sus haberes; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la adscripción a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena del agente JUAN PABLO PERALTA, DNI N° 34.629.470, Planta Permanente, Categoría 24, tareas profesionales, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de este Municipio, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de octubre de 2021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE al área de personal de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena que informe mensualmente, antes del día 25 de cada mes, vía postal o por medios electrónicos, a la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio la certificación de asistencia del mencionado agente, a los fines de la liquidación y pago de sus haberes.-

ARTÍCULO 3 °: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°116/2021. Sintetizada

El Chaltén 28 de Mayo de 2021

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 68/100 CENTAVOS (\$15.688,68), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, en el marco del Programa de Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (PAINA), a favor de (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman el derecho alimentario de la nombrada y su grupo familiar conviviente, integrado por su pareja, el (DNI N°.....), y sus tres (3) hijos menores de edad,..... (DNI N°.....),..... (DNI N°.....) y..... (DNI N°.....), todos de apellido....., de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin

mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla – Guillermo Mignola

DECRETO N°117/2021.

El Chaltén 28 de Mayo de 2021

VISTO:

La Nota N° 071/RR.HH/M.E.CH/2021, ingresada por mesa de entrada bajo registro N° 2238 y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Néstor Andrés Tico incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones; Que el Sr. Aldo Rubén Herrera, DNI N° 30.999.132, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias para desempeñarse realizando tareas generales bajo la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio del Sr. Aldo Rubén Herrera, DNI N° 30.999.132, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se registrará bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 01 de Junio del año 2021 y hasta el de Diciembre del año 2021; Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de la Agente; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE al Sr, Aldo Rubén Herrera, DNI N° 30.999.132,a partir del día 01/06/2021 y hasta el 31/12/2021, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñará las funciones descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°118/2021.

El Chaltén 28 de Mayo de 2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 111/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto se creó la Oficina de Informática y Mantenimiento de Redes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en virtud de haberse puesto en evidencia la importancia de contar con un área especializada en tales materias, que se encargue tanto de administrar los sistemas informáticos y de comunicación del Municipio, coordinando y evaluando los requerimientos de todos los niveles organizacionales del mismo, como de brindar asesoramiento, asistencia y servicio técnico en el ámbito de su competencia;

Que debido a la especificidad y tecnicidad de las misiones y funciones que tiene a su cargo, el personal que se desempeñe en dicha Oficina indefectiblemente debe poseer conocimientos previos en la temática, de manera de encontrarse suficientemente capacitado para poder llevar adelante, de forma eficaz y eficiente, las tareas encomendadas; Que por este motivo y con el objeto de reconocer económicamente esa labor, atendiendo a la idoneidad requerida para su cumplimiento, se estima procedente la creación de un adicional de carácter remunerativo, denominado “INFORMÁTICA Y

MANTENIMIENTO DE REDES”, equivalente a la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$2.500,00), destinado a todos aquellos agentes y funcionarios designados en cargos de jerarquía orgánica que presten servicios en el mencionado área, el que comenzará a ser abonado junto con los haberes de mayo/2021;
Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el adicional de carácter remunerativo, denominado “INFORMÁTICA Y MANTENIMIENTO DE REDES”, equivalente a la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$2.500,00), destinado a la totalidad de los agentes y funcionarios designados en cargos de jerarquía orgánica que se desempeñen en la Oficina de Informática y Mantenimiento de Redes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el que comenzará a ser abonado junto con los haberes de mayo/2021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Secretaria de Recursos Económicos a efectuar la readecuación presupuestaria correspondiente a los fines de afectar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla

RESOLUCIONES EJECUTIVO

RESOLUCIONES 686/2021

El Chaltén, 11 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza 124/20 HCDCH y la Resolución 633-S.G.-MECH/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza crea el Programa denominado “El Chaltén Produce y Trabaja” que consiste en reactivar la economía local generando empleo y capacitaciones, generar proyectos para fomentar la producción de pequeños y medianos emprendimientos, como así proyectos de capacitaciones a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; Que en el artículo 9 de la Ordenanza se dispuso que “Los proyectos de capacitación apuntados a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus capacidad en cuanto al trabajo, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales podrán ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno o del Área Coordinadora del Programa y no precisarán de la aprobación del Ente Ejecutor”; Que la Resolución Nro. 633-SG-MECH/20, reglamentaria del Programa, en su artículo tercero punto 7 se dispone que la Secretaría de Gobierno en su condición de Área Coordinadora del Programa tiene, entre sus funciones, la de “llevar adelante un proceso de selección transparente... en los proyectos referidos a Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos”; Que en la fecha fue presentado ante esta Secretaría, en su carácter de Área Coordinadora del Programa, el Proyecto Nro. 9, denominado “Fortalecimiento de las Actividades Deportivas”, que fue analizado y enmarcado luego dentro de los parámetros establecidos en la normativa antes citada a los fines de determinar si corresponde su aprobación para ser incluido dentro de los alcances del Programa; Que advirtiendo que el Proyecto reúne las características necesarias para su inclusión dentro del Programa, ya que tiene por finalidad la contratación temporal de al menos 3 personas para reforzar los trabajos que se llevan adelante en la Dirección de Deportes Municipal, en materia de Prevención y Protocolos en relación a la pandemia de COVID 19, tanto en el Gimnasio Municipal como así en el edificio de la planta estable utilizada para realizar actividades deportivas y culturales, por lo antes expuesto corresponde proceder a su aprobación; Que a tal

fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Proyecto Nro. 9, denominado “Fortalecimiento de las Actividades Deportivas”, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el Director de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a la Dirección de Deportes y Recreación para su conocimiento, y a la Secretaria de Recursos Económicos para su intervención, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Nazareno E Rivero- Cristian R Rey